



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: 11001310301320230017000

Comoquiera que, de la documental aportada por la parte demandante para acreditar la notificación a la parte demandada no es posible extraer el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2002, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al extremo accionante para que en el término de tres (3) días, allegue la documental tendiente a demostrar que la notificación del art 8 de la Ley 2213 fue enviada en concordancia a la citada normatividad, so pena de rehacer la notificación.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 033 del 28-11-2023